

12 de julio de 2019

(19-4741)

Página: 1/25

Original: inglés

INDIA - MEDIDAS RELATIVAS AL AZÚCAR Y LA CAÑA DE AZÚCAR

SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL PRESENTADA POR AUSTRALIA

La siguiente comunicación, de fecha 11 de julio de 2019, dirigida por la delegación de Australia al Presidente del del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

1. El 1º de marzo de 2019, el Gobierno de Australia (Australia) solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de la República de la India (India) de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura, los artículos 4 y 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) y el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), con respecto a la ayuda interna que la India otorga a los productores de caña de azúcar y azúcar, y a las subvenciones a la exportación de azúcar y caña de azúcar que mantiene la India.¹
2. Australia y la India celebraron consultas el 16 de abril de 2019. Lamentablemente, las consultas no permitieron resolver esta diferencia.
3. En consecuencia, Australia solicita que el Órgano de Solución de Diferencias establezca un grupo especial para examinar este asunto, de conformidad con el artículo 6 del ESD, el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura, el párrafo 4 del artículo 4 y el artículo 30 del Acuerdo SMC y el párrafo 2 del artículo XXIII del GATT de 1994, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

I. Introducción

4. La India otorga ayuda interna a los productores de caña de azúcar y azúcar a través de una serie de medidas que incluye: un sistema de precios administrados mínimos obligatorios para la caña de azúcar y el azúcar que funciona a nivel federal mediante el "precio equitativo y remunerativo" (PER) y el "precio mínimo de venta" (PMV) del azúcar y, en el caso de determinados estados indios, a nivel estatal mediante el "precio aconsejado por el estado" (PAE), así como mediante medidas mantenidas a nivel federal y estatal para la caña de azúcar y el azúcar, que incluyen subvenciones basadas en la producción, créditos blandos, subvenciones para el mantenimiento de existencias de azúcar y desgravaciones o exenciones fiscales.
5. La India también mantiene subvenciones a la exportación de caña de azúcar y azúcar, que adoptan la forma de subvenciones supeditadas a la exportación mediante "contingentes de exportación indicativos mínimos" (CEIM) u otros incentivos a la exportación de azúcar.
6. Australia considera que la ayuda interna de la India, otorgada mediante las medidas identificadas en la sección II de la presente solicitud, es incompatible con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 2 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 6 y el párrafo 2 b) del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura, puesto que excede del nivel *de minimis*

¹ WT/DS580/1.

del 10% del valor de la producción establecido en el párrafo 4 b) del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura. Australia considera que las subvenciones a la exportación de la India, identificadas en la sección III de la presente solicitud, son incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 3 del artículo 3, el párrafo 1 del artículo 9 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura o, subsidiariamente, el párrafo 1 del artículo 10 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura, y que son también incompatibles con el artículo 3 del Acuerdo SMC. La India no ha notificado su ayuda interna anual para la caña de azúcar y el azúcar con posterioridad al período 1995-1996. Además, la India no ha presentado ninguna notificación sobre subvenciones a la exportación desde el período 2009-2010. Por consiguiente, la India ha actuado de manera incompatible con las obligaciones que le corresponden en virtud de los párrafos 2 y 3 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura, el artículo 25 del Acuerdo SMC y el artículo XVI del GATT de 1994.

II. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar

7. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD, Australia identifica *infra* las medidas concretas a través de las cuales la India otorga ayuda interna a los productores de caña de azúcar y azúcar, que son el objeto de la presente solicitud. Las medidas en litigio incluyen las siguientes, así como cualesquiera medidas de modificación, sucesoras, complementarias, sustitutivas, de renovación, de prórroga o de aplicación de dichas medidas:

8. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal otorgada mediante un precio administrado federal, el "precio equitativo y remunerativo" (PER). El PER es un precio mínimo obligatorio fijado por el Gobierno de la India que las azucareras indias deben pagar a los productores de caña de azúcar por la producción de caña de azúcar entregada a la azucarera. Esta medida está recogida, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 1 del anexo A de la presente solicitud.

9. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel estatal otorgada mediante un precio administrado estatal, el "precio aconsejado por el estado" (PAE). El PAE es un precio mínimo obligatorio que se debe pagar a los productores de caña de azúcar por la producción de caña de azúcar entregada a las azucareras ubicadas en los estados de Andhra Pradesh, Bihar, Haryana, Karnataka, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttarakhand y Uttar Pradesh. Estas medidas están recogidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 2 del anexo A de la presente solicitud.

10. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante un precio administrado federal, el "precio mínimo de venta" (PMV). El PMV es un precio mínimo obligatorio fijado por el Gobierno de la India que las azucareras indias deben cobrar por el azúcar vendido en el mercado interno de la India. Esta medida está recogida, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 3 del anexo A de la presente solicitud.

11. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante asistencia basada en la producción que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar. Estas medidas están recogidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 4 del anexo A de la presente solicitud.

12. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante préstamos subvencionados que incluye desembolsos presupuestarios y disposiciones por las que se ponen a disposición préstamos subvencionados para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar. Estas medidas están recogidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 5 del anexo A de la presente solicitud.

13. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante asistencia financiera para el mantenimiento de existencias de azúcar que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar. Estas medidas están recogidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 6 del anexo A de la presente solicitud.

14. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante asistencia financiera para las tarifas de los transportes y fletes internos, la manipulación y otras cargas de exportación que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar. Estas medidas están recogidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 7 del anexo A de la presente solicitud.

15. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel estatal que incluye pagos directos no exentos, subvenciones de asistencia, incluidas las destinadas a pagar la diferencia entre el PAE y el PER, subvenciones a la producción, préstamos subvencionados y desgravaciones o exenciones fiscales. Estas medidas están recogidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 8 del anexo A de la presente solicitud.

III. Fundamentos de derecho de la reclamación de Australia: ayuda interna

16. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD, Australia hace la siguiente exposición de los fundamentos de derecho de su reclamación respecto de las medidas identificadas en los párrafos 8 a 15 *supra*, recogidas en los documentos identificados en los párrafos 1 a 8 del anexo A.

17. Australia recuerda que la India no consignó ningún nivel de compromiso de reducción de la ayuda interna en la Sección I de la Parte IV de su Lista XII. En consecuencia, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, la ayuda interna por productos específicos otorgada por la India a la caña de azúcar está limitada a un nivel *de minimis* igual o inferior al 10% del valor de la producción de caña de azúcar. Australia considera que la concesión por la India de ayuda interna mediante las medidas identificadas en la sección II *supra* es incompatible con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 2 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 6 y el párrafo 2 b) del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura porque excede del nivel *de minimis* del 10% del valor de la producción de caña de azúcar a que tiene derecho la India.

IV. Subvenciones a la exportación de azúcar y caña de azúcar

18. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD, Australia identifica *infra* las medidas concretas a través de las cuales la India concede subvenciones a la exportación de azúcar y caña de azúcar, que son el objeto de la presente solicitud. Las medidas en litigio incluyen las siguientes, así como cualesquiera medidas de modificación, sucesoras, complementarias, sustitutivas, de renovación, de prórroga o de aplicación de dichas medidas:

19. Medidas a nivel federal relativas al azúcar o la caña de azúcar que conceden subvenciones supeditadas a la actuación exportadora, mediante, ya operen individualmente, conjuntamente o en combinación entre sí:

- a) Subvenciones a la producción de caña de azúcar y azúcar que están supeditadas a la actuación exportadora.
- b) Subvenciones para el mantenimiento de existencias de azúcar que están supeditadas a la actuación exportadora.
- c) Medidas que prescriben contingentes de venta en el mercado interno máximos y límites a la constitución de existencias relacionados con la actuación exportadora.
- d) "Contingentes de exportación indicativos mínimos" (CEIM) que exigen a las azucareras que exporten determinadas cantidades de azúcar.
- e) La "Autorización de Importaciones en Régimen de Franquicia" para el azúcar que se importará en las campañas 2019-2020 y 2020-2021.

20. Estas medidas están recogidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 9 del anexo A de la presente solicitud.

V. Fundamentos de derecho de la reclamación de Australia: subvenciones a la exportación

21. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD, Australia hace la siguiente exposición de los fundamentos de derecho de su reclamación respecto de las medidas identificadas en los párrafos 18 a 20 *supra*, recogidas en los documentos identificados en el párrafo 9 del anexo A.

22. Australia recuerda que la India no ha especificado ningún nivel de compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación de caña de azúcar o azúcar en la Sección II de la Parte IV de su Lista XII. En consecuencia, Australia considera que las medidas identificadas en los párrafos 18 a 20 *supra* son subvenciones a la exportación incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 3 del artículo 3, el párrafo 1 del artículo 9 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura o el párrafo 1 del artículo 10 y el artículo 8 del Acuerdo sobre la Agricultura.

23. Australia también considera que esas medidas son incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del artículo 3 del Acuerdo SMC porque son subvenciones a la exportación prohibidas. Australia considera que la India no puede recurrir al artículo 27 del Acuerdo SMC con respecto a las obligaciones que le corresponden en virtud del artículo 3.

VI. Falta de notificación

24. Australia considera que la India no ha notificado la ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar, o ha presentado notificaciones insuficientes de esa ayuda interna, desde el período 1995-1996.

VII. Fundamentos de derecho de la reclamación de Australia: falta de notificación

25. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD, Australia hace la siguiente exposición de los fundamentos de derecho de su reclamación respecto de las medidas identificadas en los párrafos 7 a 15 y 18 a 20, recogidas en el anexo A.

26. Australia considera que la India ha infringido los párrafos 2 y 3 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura porque no ha incluido la caña de azúcar en ninguna de sus notificaciones anuales de la ayuda interna posteriores a 1995-1996, y no ha presentado ninguna notificación sobre subvenciones a la exportación desde 2009-2010.

27. Australia considera asimismo que la India ha actuado de manera incompatible con el artículo 25 del Acuerdo SMC porque no ha notificado sus subvenciones a la caña de azúcar y el azúcar.

28. Por último, Australia considera que la India ha actuado de manera incompatible con el artículo XVI del GATT de 1994 porque ha concedido y mantenido subvenciones, incluido el sostenimiento de los precios, que tienen directa o indirectamente por efecto aumentar las exportaciones de azúcar de la India, y no ha cumplido la prescripción de notificar por escrito a los estados Miembros de la OMC.

ANEXO A**LISTA DE INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS QUE
RECOGEN LAS MEDIDAS EN LITIGIO****Ayuda interna**

1. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal otorgada mediante un precio administrado federal, el "precio equitativo y remunerativo" (PER), que es un precio mínimo obligatorio fijado por el Gobierno de la India que las azucareras indias deben pagar a los productores de caña de azúcar por la producción de caña de azúcar entregada a la azucarera, recogido, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los siguientes instrumentos y documentos:

- a) Artículos 3 y 7 de la Ley de Productos Esenciales de 1955.
- b) Artículos 3, 3A, 4, 4A y 5 de la Orden sobre (Control de) la Caña de Azúcar de 1966.
- c) Comunicaciones en las que se fija el PER de la caña de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes:
 - i. La Comunicación Nº 3(1)/2017-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 20 de julio de 2018, en la que se anuncia el PER pagadero por las azucareras para la campaña 2018-2019;
 - ii. La Comunicación Nº 3(3)/2016-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de junio de 2017, en la que se anuncia el PER pagadero por las azucareras para la campaña 2017-2018;
 - iii. La Comunicación Nº 3(7)/2015-SP.I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 12 de abril de 2016, en la que se anuncia el PER pagadero por las azucareras para la campaña 2016-2017;
 - iv. La Comunicación Nº 3(1)/2014-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de febrero de 2015, en la que se anuncia el PER pagadero por las azucareras para la campaña 2015-2016;
 - v. La Comunicación Nº 3(3)/2013-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 14 de febrero de 2014, en la que se anuncia el PER pagadero por las azucareras para la campaña 2014-2015; y
 - vi. Todas las demás comunicaciones, instrumentos e instrumentos sucesores del Gobierno Federal, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un PER para la caña de azúcar para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- d) Todas las notificaciones en las que se fija el PER pagadero por la caña de azúcar específico para cada azucarera, incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes:
 - i. La Notificación G.S.R. 1205(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de septiembre de 2017, en la que se fija el PER para la campaña 2016-2017;

- ii. La Notificación G.S.R. 1204(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de septiembre de 2017, en la que se fija el PER para la campaña 2015-2016;
 - iii. La Notificación G.S.R. 142(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 17 de febrero de 2017, en la que se fija el PER para la campaña 2015-2016;
 - iv. La Notificación G.S.R. 932(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 30 de septiembre de 2016, en la que se fija el PER para la campaña 2015-2016;
 - v. La Notificación G.S.R. 195(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2018, en la que se fija el PER para la campaña 2014-2015; y
 - vi. La Notificación G.S.R. 752(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de octubre de 2015, en la que se fija el PER para la campaña 2014-2015.
- e) Todas las demás notificaciones, comunicaciones, instrumentos jurídicos e instrumentos sucesores del Gobierno Federal, y cualesquiera modificaciones de estos, que fijen el PER o establezcan un PER pagadero por la caña de azúcar específico para cada azucarera para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

2. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel estatal otorgada mediante un precio administrado estatal, el "precio aconsejado por el estado" (PAE), que fijan algunos estados indios y que se debe pagar a los productores de caña de azúcar por la producción de caña de azúcar entregada a las azucareras ubicadas en ese estado, recogida, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los siguientes instrumentos y documentos:

- a) Andhra Pradesh:
- i. La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Andhra Pradesh de 1961;
 - ii. *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017², que recoge el PAE de Andhra Pradesh para las campañas 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017; y
 - iii. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al PER en el estado de Andhra Pradesh durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.

² Disponible en
<<http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2andDocId=1andPageId=41andKeyId=622>>, página 57.

b) Bihar:

- i. La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Bihar de 1981;
- ii. El Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Bihar de 1978;
- iii. La Comunicación del Departamento del Sector Azucarero y el Desarrollo de la Caña de Azúcar del Gobierno de Bihar, de 24 de noviembre de 2016, en la que se anuncia el PAE pagadero a las azucareras de Bihar para la campaña 2016-2017;
- iv. *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017³, que recoge el PAE de Bihar para las campañas 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017; y
- v. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al PER en el estado de Bihar durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018⁴, 2018/2019 y las campañas posteriores.

c) Haryana:

- i. La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1953, tal como se aplica al estado de Haryana;
- ii. La Ley de Haryana de 2004 por la que se Modifica la Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab;
- iii. El Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Haryana de 1992;
- iv. *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017⁵, que recoge el PAE de Haryana para las campañas 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017; y
- v. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al PER en el estado de Haryana durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018⁶, 2018-2019⁷ y las campañas posteriores.

³ Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2andDocId=1andPageId=41andKeyId=622>, página 57.

⁴ Mencionado en "Mills to buy sugar cane at higher prices this season", *Times of India*, 14 de noviembre de 2018, disponible en <https://timesofindia.indiatimes.com/city/patna/mills-to-buy-sugar-cane-at-higher-prices-this-season/articleshow/61632790.cms>.

⁵ Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2andDocId=1andPageId=41andKeyId=622>, página 57.

⁶ Mencionado en "Sugar mills start crushing sugarcane", Haryanaabtak, 3 de noviembre de 2017, disponible en <http://haryanaabtak.com/featured/palwal-haryana-03-november-report/>.

⁷ Mencionado en "Haryana Government raises the price by ten rupees per quintal on all varieties of sugarcane", Patrika, 28 de diciembre de 2018, disponible en

- d) Karnataka:
- i. La Ley de (Regulación de la Compra y Suministro de) la Caña de Azúcar de Karnataka de 2013;
 - ii. *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017⁸, que recoge el PAE de Karnataka para las campañas 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017; y
 - iii. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al PER en el estado de Karnataka durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.
- e) Maharashtra:
- i. La Ley de Productos Esenciales (Modificación de Maharashtra) de 1975;
 - ii. La Ley de Maharashtra por la que se Regula el Precio de la Caña de Azúcar (Suministrada a las Fábricas) de 2013;
 - iii. *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017⁹, que recoge el PAE de Maharashtra para las campañas 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017; y
 - iv. Cualesquiera otros documentos o instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al PER en el estado de Maharashtra durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.
- f) Punjab:
- i. La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1953;
 - ii. El Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1958;
 - iii. *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017¹⁰, que recoge el PAE de Punjab para las campañas 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017; y

<<https://www.patrika.com/bhiwani-news/raised-the-price-per-quintal-on-all-varieties-of-sugarcane-in-haryana-3896824/>>.

⁸ Disponible en
<<http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2andDocId=1andPageId=41andKeyId=622>>,
página 57.

⁹ Disponible en
<<http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2andDocId=1andPageId=41andKeyId=622>>,
página 57.

¹⁰ Disponible en
<<http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2andDocId=1andPageId=41andKeyId=622>>,
página 57.

- iv. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al PER en el estado de Punjab durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018¹¹, 2018-2019¹² y las campañas posteriores.
- g) Tamil Nadu:
- i. La Ley de (Regulación del Precio de Compra de) la Caña de Azúcar de Tamil Nadu de 2018¹³;
 - ii. La Notificación G.O.(Ms) N° 228 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 11 de septiembre de 2018, en la que se establece la fecha de entrada en vigor de la Ley de (Regulación del Precio de Compra) la Caña de Azúcar de Tamil Nadu de 2018;
 - iii. Discurso de Thiru O. Panneerselvam, Excmo. Viceprimer Ministro del Gobierno de Tamil Nadu, en el que se presentó ante la Asamblea Legislativa el presupuesto del ejercicio 2018-2019 el 15 de marzo de 2018;
 - iv. La Notificación G.O. (Ms) N° 20 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 5 de enero de 2017, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña 2016-2017;
 - v. La Notificación G.O. (Ms) N° 20 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 11 de enero de 2016, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña 2015-2016;
 - vi. La Notificación G.O. (Ms) N° 15 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 14 de enero de 2015, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña 2014-2015;
 - vii. *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017¹⁴, que recoge el PAE de Tamil Nadu para las campañas 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017; y
 - viii. Cualesquiera otros documentos o instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al PER en el estado de Tamil Nadu durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.

¹¹ Mencionado en "Punjab cabinet hikes sugarcane price by Rs 10 per quintal", Hindustantimes, 27 de noviembre de 2017, disponible en <https://www.hindustantimes.com/punjab/punjab-cabinet-hikes-sugarcane-price-by-rs-10-quintal/story-szw0mT3IQMc90cZSvPzTcM.html>.

¹² Mencionado en "Punjab govt to pay Rs 25 per quintal directly to cane farmers", The Tribune, 6 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.tribuneindia.com/news/punjab/punjab-govt-to-pay-rs-25-per-quintal-directly-to-cane-farmers/93812.html>.

¹³ Recogida en la Gaceta Extraordinaria del Gobierno de Tamil Nadu N° 249, de 12 de julio de 2018.

¹⁴ Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2andDocId=1andPageId=41andKeyId=622>, página 57.

h) Telangana:

- i. La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Telangana de 1961;
- ii. *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017¹⁵, que recoge el PAE de Telangana para las campañas 2014-2015 y 2015-2016; y
- iii. Cualesquiera otros documentos o instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al PER en el estado de Telangana durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.

i) Uttarakhand:

- i. La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Uttarakhand de 2013;
- ii. La Ley de 2013 por la que se Modifica la Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Uttarakhand;
- iii. *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017¹⁶, que recoge el PAE de Uttarakhand para las campañas 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017; y
- iv. Cualesquiera otros documentos o instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al PER en el estado de Uttarakhand durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018¹⁷, 2018-2019¹⁸ y las campañas posteriores.

j) Uttar Pradesh:

- i. La Ley de (Regulación del Suministro y Compra) de Uttar Pradesh de 1953;
- ii. La Notificación Nº 24/2018/20177/46-3-18-3(48)/98-99 de la Sección 3 (sector azucarero) del Gobierno de Uttar Pradesh, de 1º de diciembre de 2018, en la que se establece un PAE para la campaña 2018-2019¹⁹;
- iii. La Notificación Nº 2489/46-3-17-3(48)/98-99 de la Sección 3 (sector azucarero) del Gobierno de Uttar Pradesh, de 26 de octubre de 2017, en la que se establece un PAE para la campaña 2017-2018;

¹⁵ Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2andDocId=1andPageId=41andKeyId=622>, página 57.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Mencionado en "Good news for farmers, sugarcane can be sold at Rs 327 per quintal in 2018-19", Amarujala, 21 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.amarujala.com/dehradun/sugarcane-purchase-price-increased-in-uttarakhand-for-farmers#>>.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ Mencionado en "UP govt decides not to raise cane price; SAP stays at Rs 315 a quintal", *Business Standard*, 30 de noviembre de 2018, disponible en https://www.business-standard.com/article/economy-policy/up-govt-decides-not-to-raise-cane-price-sap-stays-at-rs-315-a-quintal-118113000853_1.html#>.

- iv. *Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)*, Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017²⁰, que recoge el PAE de Uttar Pradesh para las campañas 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017; y
- v. Cualesquiera otros documentos o instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar superior al PER en el estado de Uttar Pradesh durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y las campañas posteriores.

3. Ayuda interna a nivel federal otorgada mediante un precio administrado federal, el "precio mínimo de venta" (PMV), que las azucareras indias deben cobrar por el azúcar vendido en el mercado interno de la India, recogida, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los siguientes instrumentos y documentos:

- a) El Artículo 3 de la Ley de Productos Esenciales de 1955.
- b) La Orden sobre (Control del) azúcar de 1966.
- c) La Orden sobre (Control de) los precios del azúcar de 2018.
- d) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores, comunicaciones y cualesquiera modificaciones de estos, que fijen, reformulen, reafirmen o establezcan de otro modo un precio mínimo para las ventas de azúcar en el mercado interno de la India de 2018 en adelante, incluidos los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva:
 - i. La Orden S.O. 874 (E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 14 de febrero de 2019, en la que se fija el precio mínimo de venta en INR 31 por kilogramo; y
 - ii. La Orden S.O. 2346 (E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de junio de 2018, en la que se fija el precio mínimo de venta en INR 29 por kilogramo.
- e) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores, comunicaciones y cualesquiera modificaciones de estos que establezcan un precio mínimo para el azúcar para las campañas 2014 2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018 2019 y las campañas posteriores.

4. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante asistencia basada en la producción que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar, recogida, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los siguientes instrumentos y documentos:

- a) El "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2018-2019, en el que se proporcionan pagos directos de donaciones en efectivo (INR 138 por tonelada métrica /INR 13,88 por quintal):
 - i. La Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018; y

²⁰ Disponible en
<http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2andDocId=1andPageId=41andKeyId=622>,
 página 57.

-
- ii. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública.
- b) El "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2017-2018, en el que se proporcionan pagos directos de donaciones en efectivo (INR 55 por tonelada métrica /INR 5,5 por quintal):
- i. La Notificación N° 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018;
 - ii. La Notificación N° 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 25 de junio de 2018;
 - iii. La Notificación N° 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 16 de agosto de 2018²¹; y
 - iv. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública.
- c) El "Plan para la ampliación de las subvenciones a la producción a las azucareras" para la campaña azucarera 2015-2016, en el que se proporcionan pagos directos de donaciones en efectivo (INR 45 por tonelada/INR 4,5 por quintal):
- i. La Notificación N° 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de diciembre de 2015²²;
 - ii. La Notificación N° 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de mayo de 2016;
 - iii. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2016-2017, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 17, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública (encabezamiento principal 2408, Plan: 950,01 [en decenas de millones de rupias indias]);
 - iv. Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Presupuesto asignado, detalles de los principales programas planificados y no planificados, propuesta de gastos y desembolsos efectuada respecto del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública" (hasta el 31 de marzo de 2016) (partida 12, INR 950,01, en decenas de millones); y

²¹ Recogida también en el comunicado de prensa del Ministerio de Consumo, "Sugar Industry", 31 de julio de 2018: "Prestación de asistencia a las azucareras de 5,50 rupias indias por quintal de caña molida para la campaña azucarera 2017-2018 para compensar el costo de la caña de alrededor de 15.400 millones de rupias indias".

²² Incluidos los desembolsos efectuados hasta septiembre de 2016 y después, mencionados en el sitio web del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Subvención a la producción: puesto que el Plan de subvenciones a la producción fue retirado antes de tiempo, el Gobierno Central ha decidido desembolsar la subvención a la producción basada en el rendimiento para la caña molida durante la campaña azucarera 2015-2016 hasta la conclusión del Plan, véase la Notificación de fecha 12 de septiembre de 2016. En el marco del Plan, hasta la fecha se han desembolsado 5.200 millones de rupias indias en concepto de subvención a la producción a 213 azucareras ...", disponible en <<https://dfpd.gov.in/sugar.htm>>. Véase también la Notificación N° 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de mayo de 2016.

-
- v. Cierre del Presupuesto 2016-2017, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, Capítulo II, partida 6.10 (INR 950,01, en decenas de millones/INR 4,5 por quintal para una estimación de 255 toneladas métricas de caña).
 - d) Todos los demás documentos, instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se conceda asistencia basada en la producción para la caña de azúcar para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
5. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante préstamos subvencionados que incluye desembolsos presupuestarios y disposiciones por las que se ponen a disposición préstamos subvencionados para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar, recogida, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los siguientes instrumentos y documentos:
- a) El "Plan para la ampliación de los créditos blandos a las azucareras" para la campaña azucarera 2018-2019:
 - i. La Notificación Nº 1(4)/2019-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de marzo de 2019.
 - b) El "Plan para la ampliación de los créditos blandos a las azucareras" para la campaña azucarera 2014-2015:
 - i. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
 - ii. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2018-2019, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
 - iii. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2017-2018, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
 - iv. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2016-2017, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 17, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
 - v. La Notificación Nº 1(5)/2015-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de junio de 2015;
 - vi. La Notificación Nº 1(7)/2015-S.P.-I. del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de agosto de 2015; y
 - vii. La Notificación Nº 1(7)/2015-S.P.-I. del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2015.²³

²³ Recogida en "Direct subsidy to sugarcane growers", comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015, "Para seguir ayudando al sector a liquidar los atrasos en el pago de la caña, el Gobierno ha desembolsado créditos blandos hasta una cuantía de 40.470 millones de rupias indias. Con el fin de asegurar que los atrasos se pagan rápidamente a los agricultores, los bancos han transmitido directamente la asistencia financiera a los cultivadores de caña una vez obtenida la lista de las azucareras. Además, el Gobierno ha concedido una moratoria de un año para este préstamo, y correrá con el costo de los intereses subvencionados hasta una cuantía de 6.000 millones de rupias indias para dicho período".

-
- c) El "Plan de ampliación de la asistencia financiera a las empresas azucareras" (SEFASU 2014) para la campaña azucarera 2013-2014:
- i. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
 - ii. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2018-2019, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
 - iii. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2017-2018, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
 - iv. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2016-2017, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 17, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
 - v. La Notificación N° 20-90/2013-SP.-II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 3 de enero de 2014;
 - vi. La Comunicación F. N° 3/77/2013-AC del Ministerio de Hacienda, Departamento de Servicios Financieros, de 9 de enero de 2014;
 - vii. La Comunicación F. N° 3/77/2013-AC del Ministerio de Hacienda, Departamento de Servicios Financieros, de 27 de enero de 2014;
 - viii. La Comunicación CPP/AKS/613 dirigida por el Banco del Estado de la India a la Asociación de Bancos de la India, de 5 de febrero de 2014;
 - ix. La Comunicación N° 1(1)/2014-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de febrero de 2014; y
 - x. La Notificación N° 1(1)/2014-SDF del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de agosto de 2014.
- d) Documentos que recogen los préstamos concedidos a tipos de interés subvencionados de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1982 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983.
- e) Todos los demás documentos, instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, de nivel federal, en los que se concedan a los productores de azúcar o caña de azúcar préstamos a tipos de interés subvencionados para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

6. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante asistencia financiera para el mantenimiento de existencias de azúcar que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar, recogida, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los siguientes instrumentos y documentos:

- a) El Artículo 3 de la Ley de Productos Esenciales de 1955.
- b) La Orden sobre (Control del) azúcar de 1966.

- c) El "Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras" para la campaña azucarera 2017-2018:
- i. La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018;
 - ii. La Orden en virtud de la Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública (15 de junio de 2018), de 29 de junio de 2018; y
 - iii. La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018.
- d) Órdenes de constitución de existencias:
- i. La Orden G.S.R. 471(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 29 de abril de 2016;
 - ii. La Orden F. Nº 1(6)/2016-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 8 de septiembre de 2016;
 - iii. La Orden S.O.3348(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de octubre de 2016;
 - iv. La Orden G.S.R.1069(E), F. Nº 1(6)/2016-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 28 de agosto de 2017;
 - v. La Orden F. Nº 1(2)/2018-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 8 de febrero de 2018; y
 - vi. La Orden S.O.2347(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de junio de 2018, en la que se faculta al Gobierno de la India para especificar las cantidades de azúcar que deben almacenar en reserva las azucareras:
 1. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 7 de junio de 2018;
 2. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 29 de junio de 2018;
 3. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de julio de 2018;
 4. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de agosto de 2018;
 5. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de septiembre de 2018;
 6. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de octubre de 2018;

-
7. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de noviembre de 2018;
 8. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de diciembre de 2018;
 9. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de enero de 2019;
 10. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de febrero de 2019;
 11. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 25 de marzo de 2019;
 12. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de abril de 2019;
 13. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de mayo de 2019;
y
 14. La Orden F. Nº 5-1/2019 (julio de 2019) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de junio de 2019.
- e) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, de nivel federal, en los que se conceda asistencia financiera para el mantenimiento de existencias de azúcar o caña de azúcar para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
7. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante asistencia financiera para las tarifas de los transportes y fletes internos, la manipulación y otras cargas de exportación que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar, recogida, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los siguientes instrumentos y documentos:
- a) Las normas 20A y 20B del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983.
 - b) El "Plan para sufragar los gastos por servicios de comercialización y promoción de la producción de azúcar en bruto", también denominado "Programa de incentivos a la exportación de azúcar en bruto":
 - i. La Notificación G.S.R. 128 (E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2014 (F. Nº 20(90)/2013-SP-I);
 - ii. La Notificación G.S.R.326 (E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de mayo de 2014;
 - iii. La Notificación G.S.R.394 (E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 11 de junio de 2014;

-
- iv. La Notificación G.S.R.572 (E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 8 de agosto de 2014; y
 - v. La Notificación G.S.R.127 (E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de febrero de 2015 (F. Nº 20(90)/2013-SP-I).
- c) El "Plan para sufragar los gastos por tarifas de los transportes y fletes internos, manipulación y otras cargas de exportación":
- i. La Notificación F. Nº 1(14)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018;
 - ii. La Comunicación F. Nº 1-3/2018-Trade del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 noviembre de 2018;
 - iii. La Notificación Nº S.O. 6322(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 26 de diciembre de 2018; y
 - iv. La Notificación F. Nº 1(18)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 14 de marzo de 2019.
- d) Todos los demás documentos, instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se asistencia financiera para las tarifas de los transportes y fletes internos, manipulación y otras cargas de exportación de caña de azúcar o azúcar para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

8. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel estatal que incluye pagos directos no exentos, subvenciones de asistencia, incluidas las destinadas a pagar la diferencia entre el PAE y el PER, subvenciones a la producción, préstamos subvencionados y desgravaciones o exenciones fiscales, recogida, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los siguientes instrumentos y documentos:

a) Andhra Pradesh:

- i. Incentivos de "asistencia para las fábricas cooperativas de azúcar para el reembolso de los impuestos sobre las compras":
 - i. Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2017-2018 del Departamento de Industria y Comercio;
 - ii. Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2016-2017 del Departamento de Industria y Comercio; y
 - iii. Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2015-2016 del Departamento de Industria y Comercio.
- ii. Los "préstamos a las fábricas cooperativas de azúcar para el pago del precio equitativo y remunerativo" concedidos o subvencionados por el Gobierno de Andhra Pradesh:
 - i. Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2018-2019 del Departamento de Industria y Comercio;

- ii. Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2017-2018 del Departamento de Industria y Comercio;
- iii. Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2016-2017 del Departamento de Industria y Comercio; y
- iv. Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2015-2016 del Departamento de Industria y Comercio.

b) Bihar:

- i. La Notificación SO N° 02/Regu-01-505/2017-805 del Gobierno de Bihar, Departamento del Sector Azucarero, de 17 de mayo de 2018, en la que se concede a las azucareras una desgravación de los impuestos sobre las compras para la caña comprada en la campaña azucarera 2017-2018.
- ii. La Comunicación Janapank-02 Regu-01-506/2018-/ Patna del Gobierno de Bihar, Departamento del Sector Azucarero, de marzo de 2019, en la que se indica una donación a las azucareras que se asignará en los ejercicios financieros 2018-2019 y 2019-2020.
- iii. Gaceta del Gobierno de Bihar N° 444, Notificación N° 363 del Departamento del Sector Azucarero, de 5 de marzo de 2019, titulada "Subvención para el precio de la caña".
- iv. Gaceta del Gobierno de Bihar N° 438, Notificación N° 362 del Departamento del Sector Azucarero, de 5 de marzo de 2019, titulada "Exención de los impuestos sobre las compras".

c) Gujarat:

- i. El "Plan 1" del Gobierno de Gujarat, Dirección del Azúcar, Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación, de 18 de junio de 2018, titulado "Pago de intereses de los impuestos sobre las compras/créditos blandos para las sociedades cooperativas azucareras", en el que se conceden el pago de los impuestos sobre las compras y créditos blandos para las azucareras para la campaña azucarera 2018-2019.
- ii. "Subvención de los intereses de los impuestos sobre las compras/créditos blandos para las fábricas cooperativas de azúcar":
 - i. Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación para 2019-2020;
 - ii. Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación para 2018-2019;
 - iii. Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación para 2017-2018;
 - iv. Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación para 2016-2017; y
 - v. Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación para 2015-2016.
- iii. El "Plan 4" del Gobierno de Gujarat, Dirección del Azúcar, Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación, de 18 de junio de 2018, titulado "Préstamo de ayuda en forma de liquidez para las sociedades

cooperativas azucareras", en el que se concede a las azucareras un préstamo de ayuda en forma de liquidez para la campaña 2018-2019.

- iv. El "Préstamo de ayuda en forma de liquidez para las cooperativas azucareras" concedido por el Gobierno de Gujarat:
 - i. Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación para 2019-2020;
 - ii. Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación para 2018-2019;
 - iii. Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación para 2017-2018;
 - iv. Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación para 2016-2017; y
 - v. Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Bienestar de los Agricultores y Cooperación para 2015-2016.

d) Haryana:

- i. "Asistencia financiera a las azucareras privadas para realizar pagos a los cultivadores de caña" de Haryana:
 - i. Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2019-2020, estado financiero anual y memorando explicativo sobre el presupuesto;
 - ii. Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2019-2020, volumen III, estimaciones detalladas de los gastos de capital; y
 - iii. Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2018-2019, estimaciones detalladas de los gastos de capital.
- ii. Gobierno de Haryana, Dirección de Información, Relaciones Públicas e Idiomas, anuncio de 23 de mayo de 2019 de la entrega de INR 3.500 millones a las cooperativas azucareras para su uso en el pago de los atrasos por la caña de azúcar para la campaña azucarera 2018-2019.
- iii. Asistencia financiera del Gobierno de Haryana (subvenciones y créditos blandos) de INR 16 por quintal, para liquidar el del precio de los atrasos por la caña de azúcar para la campaña azucarera 2018-2019.²⁴
- iv. "Liquidación única de los préstamos a las cooperativas azucareras Kaithal, Meham, Panipat, Rohtak, Sonapat, Jind, Palwal, Gohana, Shahabad, Karna":

²⁴ "State subsidies for farmers to improve mills' liquidity, clear cane dues", Business Standard, 19 de octubre de 2018, disponible en https://www.business-standard.com/article/economy-policy/state-subsidies-to-improve-mills-liquidity-clear-cane-dues-118101900698_1.html, y "State subsidies to improve mills' liquidity & clear cane dues: Report", *Daily Pioneer*, 20 de octubre de 2018, disponible en <https://www.dailypioneer.com/2018/business/state-subsidies-to-improve-mills-liquidity-clear-cane-dues-report.html>

-
- i. Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2019-2020, volumen III, estimaciones detalladas de los gastos de capital; y
 - ii. Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2018-2019, estimaciones detalladas de los gastos de capital.
 - v. "Préstamos a las cooperativas azucareras":
 - i. Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2019-2020, volumen III, estimaciones detalladas de los gastos de capital; y
 - ii. Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2018-2019, estimaciones detalladas de los gastos de capital.
 - e) Maharashtra:
 - i. La Notificación N° SCPT-1117/CR-03/Taxation-3 del Departamento de Hacienda, Gobierno de Maharashtra, de 19 de abril de 2017, en la que se establece una exención de los impuestos sobre las compras para las azucareras para las campañas azucareras 2015-2016 y 2016-2017.
 - f) Tamil Nadu:
 - i. Discurso de Thiru O. Panneerselvam, Excmo. Viceprimer Ministro del Gobierno de Tamil Nadu, en el que se presentó ante la Asamblea Legislativa el presupuesto del ejercicio 2018-2019 el 15 de marzo de 2018, en el que se hace referencia a los pagos a los productores de caña de azúcar adicionales al PER federal;
 - ii. La Orden G.O. (Ms). N° 230 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 17 de septiembre de 2018, en la que se proporcionan pagos a los productores de caña de azúcar adicionales al PER federal para la campaña 2017-2018;
 - iii. La Orden G.O. (Ms). N° 191 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 24 de julio de 2018, en la que se proporcionan pagos a los productores de caña de azúcar adicionales al PER federal para la campaña 2017-2018;
 - iv. Discurso de Thiru O. Panneerselvam, Excmo. Viceprimer Ministro del Gobierno de Tamil Nadu, en el que se presentó ante la Asamblea Legislativa el presupuesto del ejercicio 2019-2020 el 8 de febrero de 2019, en el que se hace referencia a los pagos a los productores de caña de azúcar adicionales al PER federal; y
 - v. La Orden G.O. (Ms). N° 61 Departamento de Agricultura del Gobierno de Tamil Nadu, de fecha 7 de marzo de 2019, en la que se proporcionan pagos a los productores de caña de azúcar adicionales al PER federal para la campaña 2018-2019.
 - vi. "Incentivo a la producción de los productores de caña de azúcar":
 - i. Gobierno de Tamil Nadu, estimación presupuestaria 2019-2020, Departamento de Agricultura, solicitud 5.
 - vii. "Préstamos a las cooperativas azucareras":
 - i. Gobierno de Tamil Nadu, estimación presupuestaria 2019-2020, Departamento de Industria, solicitud 27.

- g) Telangana:
- i. Gobierno de Telangana, estimaciones presupuestarias 2018-2019 del Departamento de Industria y Comercio, en las que se recogen pagos a los proveedores de caña en relación con el incentivo relativo a los impuestos sobre las compras.
- h) Uttar Pradesh:
- i. La Comunicación Nº 902/SC/18-2-2013-3/2013 y la Comunicación Nº 1296/S...-1/13-2503/2610, dirigidas por el Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado de la Caña de Azúcar y el Azúcar, de 23 de mayo de 2013 y 21 de noviembre de 2013, en las que se concede a las azucareras una desgravación de un año de los impuestos sobre las compras de caña de azúcar para las campañas 2012-2013 y 2013-2014;
 - ii. La Comunicación Nº 1112/...-1/13/2503/2010 dirigida por el Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado de la Caña de Azúcar y el Azúcar, de 25 de noviembre de 2014, en la que se concede a las azucareras una desgravación de los impuestos sobre las compras de caña de azúcar para la campaña 2014-2015;
 - iii. La Comunicación Nº 1112/...-1/13/2503/2010 dirigida por el Gobierno de Uttar Pradesh a los administradores de seis bancos, de 24 de septiembre de 2015, en la que se amplía una garantía gubernamental para los préstamos concedidos a 22 azucareras en virtud del "Plan para la ampliación de los créditos blandos a las azucareras" del Gobierno de la India, notificado el 23 de junio de 2015, para la campaña 2014-2015;
 - iv. La Comunicación Nº 1/2016/119/...-1/16-2503/2010 dirigida por el Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado de la Caña de Azúcar y el Azúcar, de 28 de enero de 2016, en la que se concede a las azucareras una desgravación de los impuestos sobre las compras de caña de azúcar para la campaña 2015-2016;
 - v. La Comunicación Nº 1/2018/434/46-2-2018-102 (1)/18 dirigida por el Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado de la Caña de Azúcar y el Azúcar, de 12 de mayo de 2018, en la que se conceden a las azucareras préstamos en condiciones favorables para la campaña 2016-2017;
 - vi. Documentos relativos a una subvención a la producción de INR 45 por tonelada métrica/INR 4,5 por quintal y a un plan de préstamos en condiciones favorables anunciados por el Gobierno de Uttar Pradesh el 26 de septiembre de 2018 o en una fecha próxima²⁵; y
 - vii. La Comunicación Nº 08/2019/753(1)/46-2-19-102(9)/2019 dirigida por el Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado de la Caña de Azúcar, de 4 de abril de 2019, en la que se conceden a las azucareras préstamos en condiciones favorables para la campaña 2018-2019.
- i) Cualesquiera otros documentos o instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos instrumentos sucesores, en los que se recojan otras formas de pagos directos no exentos, subvenciones de asistencia, préstamos subvencionados y subvenciones concedidas específicamente a los productores de caña de azúcar y azúcar para el mantenimiento de existencias reguladoras, así como otras subvenciones concedidas específicamente a los productores de caña de azúcar y azúcar por cualquiera de los estados mencionados *supra* y por los estados de Karnataka, Madhya Pradesh, Punjab y

²⁵ Mencionados en "Sweet & Sour: UP offers Rs 4000 crore loan, subsidy to clear cane dues", *Financial Express*, 26 de septiembre de 2018: "los créditos blandos serán concedidos por medio de bancos y otras instituciones financieras con un tipo de interés del 5% por cinco años a todas las azucareras que hayan pagado al menos el 30% de sus atrasos totales por la caña", disponible en <<https://www.financialexpress.com/industry/sweet-sour-up-offers-rs-4000-crore-loan-subsidy-to-clear-cane-dues/1326772/>>.

Uttarakhand, para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.²⁶

Subvenciones a la exportación

9. Medidas a nivel federal relativas al azúcar o la caña de azúcar que conceden subvenciones supeditadas a la actuación exportadora, ya operen individualmente, conjuntamente o en combinación entre sí, recogidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, en los siguientes instrumentos y documentos:

- a) Los "contingentes de exportación indicativos mínimos" (CEIM) que exigen a las azucareras que exporten determinadas cantidades de azúcar:
 - i. La Orden F. Nº 1(10)/2015-SP-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras, de 18 de septiembre de 2015;
 - ii. El comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos de 18 de noviembre de 2015;
 - iii. La Orden F. Nº 1(10)/2015-SP-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras, de 8 de junio de 2016;
 - iv. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de marzo de 2018, en la que se asignan CEIM a cada azucarera para la campaña azucarera 2017-2018;
 - v. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, en la que se revisa la asignación de CEIM para la campaña azucarera 2017-2018;
 - vi. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de agosto de 2018, en la que se introducen determinadas modificaciones en la Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I de 9 de mayo de 2018;
 - vii. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de septiembre de 2018, en la que se asignan CEIM a cada azucarera para la campaña azucarera 2018-2019;
 - viii. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 12 de octubre de 2018;
 - ix. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 20 de noviembre de 2018;

²⁶ Incluida la ayuda mencionada en "UP govt announces sops for sugar mills to clear farmers' dues by Nov 30", *United News of India*, 25 de septiembre de 2018, disponible en <http://www.uniindia.com/~up-govt-announces-sops-for-sugar-mills-to-clear-farmers-dues-by-nov-30/States/news/1360778.html>; "Supplementary budget tabled by Yogi govt", *The Pioneer*, 28 de agosto de 2018, disponible en <https://www.dailypioneer.com/2018/state-editions/supplementary-budget-tabled-by-yogi-govt.html>; The Hindu, Punjab govt. to pay sugarcane farmers, 5 de diciembre de 2018, en <https://www.thehindu.com/news/national/other-states/punjab-govt-to-pay-sugarcane-farmers/article25674269.ece>.

-
- x. La Comunicación del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de diciembre de 2018; y
 - xi. La Comunicación Nº 1(18)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 18 de enero de 2019.
- b) Subvenciones para la producción de caña de azúcar y azúcar que están supeditadas a la actuación exportadora:
- i. El "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2018-2019, en el que se proporcionan pagos directos de donaciones en efectivo (INR 13,88 por quintal):
 - 1. La Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018; y
 - 2. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública.
 - ii. El "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2017-2018, en el que se proporcionan pagos directos de donaciones en efectivo (INR 55 por tonelada/INR 5,5 por quintal):
 - 1. La Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018;
 - 2. La Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 25 de junio de 2018;
 - 3. La Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 16 de agosto de 2018²⁷; y
 - 4. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública.
 - iii. El "Plan para la ampliación de las subvenciones a la producción a las azucareras" para la campaña azucarera 2015-2016, en el que se proporcionan pagos directos de donaciones en efectivo (INR 45 por tonelada/INR 4,5 por quintal):
 - 1. La Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de diciembre de 2015²⁸; y

²⁷ Recogida también en el comunicado de prensa del Ministerio de Consumo, "Sugar Industry", 31 de julio de 2018: "Prestación de asistencia a las azucareras de 5,50 rupias indias por quintal de caña molida para la campaña azucarera 2017-2018 para compensar el costo de la caña de alrededor de 15.400 millones de rupias indias".

²⁸ Incluidos los desembolsos efectuados hasta septiembre de 2016 y después, mencionados en el sitio web del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Subvención a la producción: puesto que el Plan de subvenciones a la producción fue retirado antes de tiempo, el Gobierno Central ha decidido desembolsar la subvención a la producción basada en el rendimiento para la caña molida durante la campaña

2. La Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de mayo de 2016.
- c) Subvenciones para el mantenimiento de existencias de azúcar que están supeditadas a la actuación exportadora:
- i. El "Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras" para la campaña azucarera 2017-2018:
 1. La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018;
 2. La Orden en virtud de la Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública (15 de junio de 2018), de 29 de junio de 2018; y
 3. La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018.
 - ii. Instrumentos y documentos que prescriben contingentes de venta en el mercado interno máximos y límites a la constitución de existencias relacionados con la actuación exportadora, incluidos, aunque no exclusivamente, los siguientes:
 1. La Orden S.O.2347(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de junio de 2018, en la que se faculta al Gobierno de la India para especificar las cantidades de azúcar que deben almacenar en reserva las azucareras:
 1. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 7 de junio de 2018;
 2. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 29 de junio de 2018;
 3. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de julio de 2018;
 4. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de agosto de 2018;
 5. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de septiembre de 2018;

azucarera 2015-2016 hasta la conclusión del Plan, véase la Notificación de fecha 12 de septiembre de 2016. En el marco del Plan, hasta la fecha se han desembolsado 5.200 millones de rupias indias en concepto de subvención a la producción a 213 azucareras ...", disponible en <<https://dfpd.gov.in/sugar.htm>>. Véase también la Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de mayo de 2016.

6. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de octubre de 2018;
 7. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de noviembre de 2018;
 8. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de diciembre de 2018;
 9. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de enero de 2019;
 10. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de febrero de 2019;
 11. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 25 de marzo de 2019;
 12. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de abril de 2019;
 13. La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de mayo de 2019; y
 14. La Orden F. Nº 5-1/2019 (julio de 2019) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de junio de 2019.
- d) La "Autorización de Importaciones en Régimen de Franquicia" para el azúcar que se importará en las campañas 2019-2020 y 2020-2021:
- i. La Notificación Nº 57/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria, Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, de 28 de marzo de 2018.
- e) Todos los demás documentos, comunicaciones, órdenes, directivas, instrumentos jurídicos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se concedan subvenciones a la exportación de caña de azúcar o azúcar.
-